

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas del día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, considerando:

I. Que el día 6 de abril de 2017, la ciudadana \_\_\_\_\_, presentó por medio de correo electrónico solicitud de información en la que pidió:

*Estadística de los jóvenes inscritos en el padrón electoral en los años 2015 y 2016; desglosado por: departamento (mencionando los totales por departamento), municipio, rango de edades (18-24 años y 25-29 años), sexo y área geográfica (Ejemplo: 1) masculino, Urbano/Rural/total; 2) femenino, Urbano/Rural/total; 3) LGBTI, Urbano/Rural/total ; 4) Total por todos los sexos, desglosado por Urbano/Rural/total).*

II. Vista la presente solicitud de información y previo a resolver es pertinente expresar:

1. Que de conformidad al art.2 de la LAIP, todo ciudadano tiene derecho a solicitar y recibir información *que haya sido generada, administrada o en poder* de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz sin sustentar interés alguno.

2. En cuanto al trámite de las solicitudes, de acuerdo al art. 74 letra b. de la LAIP, configura una excepción para no dar trámite interno a las solicitudes que se presenten, cuando la información solicitada se encuentre disponible públicamente. En tal caso, se le deberá indicar al peticionario el lugar donde se encuentra publicada la información requerida. En el mismo sentido, el art. 62 inciso segundo de la misma ley, establece que cuando la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en internet o cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

III. Expuesto lo anterior, se resolverá según corresponda:

a) Respecto a los datos estadísticos de jóvenes inscritos al Padrón Electoral del año 2015, se le informa que los datos estadísticos generados por el TSE a este respecto es información de dominio público, la cual puede ser consultada u obtenida en el Portal de Transparencia de esta institución, la que se detalla por departamento, municipio, rango de edades de 18 a 23 y de 24

a 29 años, y por género masculino -femenino. Respecto a los estadísticos del año 2016, se le informa que no se generó Padrón Electoral ya que no hubo elección. Sin embargo, se generó datos estadísticos sobre las inscripciones de ciudadanos al Registro Electoral con los detalles antes mencionados, en donde aparecen los datos referentes a inscripción de jóvenes; información que también es de dominio público y puede ser consultada y obtenida en el Portal de Transparencia. Dichos datos se alojan en el siguiente vínculo.

[http://www.tse.gob.sv/laip\\_tse/index.php/estadisticas-registro-electoral](http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/estadisticas-registro-electoral)

Cabe aclarar, que el Registro Electoral y el Padrón Electoral, son dos instrumentos distintos. El Registro Electoral, está constituido por todos los ciudadanos capaces de ejercer el sufragio, cuyo proceso de inscripción es automático, es decir, en el momento que se obtiene el Documento Único de Identidad (DUI). El Registro Electoral recibe de parte del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), la información contenida en el DUI que detalla el art. 17 del Código Electoral (CE) a saber: nombre y apellidos, departamento, municipio, año, mes y día de su nacimiento, nombre y apellido del padre y madre, profesión y estudios realizados, estado familiar, nombre del cónyuge, departamento, municipio y de residencia, sexo, firma o huella, fotografía, y número de DUI. De este Registro se elabora el Padrón Electoral, que es el listado de ciudadanos que tienen derecho a votar en una elección determinada que no tienen impedimento alguno, el que incorpora la fotografía, nombre, número de DUI, número de Junta Receptora de Votos y centro de votación donde le toca votar. Para Elaborar este Padrón, el Registro Electoral previo a cada elección, realiza un proceso de depuración que va desde la suspensión de nuevas inscripciones al mismo—6 meses antes de cada elección, al cierre definitivo 4 meses antes de cada elección— etapa que sirve para corregir errores evidentes en inscripciones, cancelar registros de personas fallecidas, inscripciones fraudulentas, de personas que hayan sido condenadas por delitos a las que se les haya suspendido los derechos políticos, y personas que hayan renunciado o perdido la nacionalidad salvadoreña, dentro de otros—arts.20 y siguientes CE—. Con lo dicho queda claro que el Registro y el Padrón Electoral, son dos instrumentos distintos; donde el primero es de carácter permanente, y el segundo, solo se elabora para una elección determinada y previo al proceso de depuración.

b) Respecto a los estadísticos de las variables de distribución *masculino, Urbano/Rural/total; femenino, Urbano/Rural/total; LGBTI, Urbano/Rural/total; Total por*

*todos los sexos, desglosado por Urbano/Rural/total*), se le hace saber que son datos que no se disponen en esta institución. Los datos estadísticos que genera el TSE por medio del Registro Electoral, son con base a los datos proporcionados por el RNPN contenidos en el DUI, en el cual, como ya se evidenció no existen las categorías o distribución de ciudadanos por urbano o rural o LGBTI. Por tal motivo, no se ha generado datos estadísticos de jóvenes inscritos al Registro Electoral en los años 2015 y 2016 clasificados por urbano-rural y LGBTI, y en consecuencia, no es posible proporcionar esta información.

IV. Por lo anterior, disposiciones citadas y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i", que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan, y estando dentro del plazo para responder regulados en el art. 71 de la LAIP, **Resuelvo:**

1. Dese acceso a la información solicitada en la forma descrita.
2. Indíquese el lugar donde se encuentra publicado los estadístico de jóvenes inscritos al Registro Electora de los 2015 y 2016, por ser información de dominio público.
3. Notifíquese.



Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral